

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de mayo de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral incoado por la señora María Flor Alba Aguilar en contra de Colpensiones, informándole que la citada entidad indicó que ya había cancelado la obligación y, así mismo, que obra certificado de pago de costas procesales.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00391 00

REQUIERE PARTE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que la entidad ejecutada adujo haber pagado de forma extraprocesal el monto de la indemnización sustitutiva a la señora María Flor Alba Aguilar, en consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de tres (03) días indique si la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- pagó la obligación pensional que le adeudaba y/o algún otro concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', with a stylized flourish at the end.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA